



A S A M B L E A
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y
régimen de gobierno
Artículo 28

18 ENE 2017
20:58 hrs.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA

RESERVA DE CONSENSO AL ARTÍCULO 28 APROBADA POR LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA, EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017

Texto del dictamen aprobado por la Comisión	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN	RESERVA DE CONSENSO
<p>Artículo 28 Deberes de las personas en la ciudad</p>	<p>Artículo 28 <u>23</u> Deberes de las personas en la ciudad</p>	
<p>1. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno.</p>		
<p>2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:</p>		
<p>I. Ejercer los derechos reconocidos por esta Constitución, respetar y hacer respetar los derechos de las personas, y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación.</p>	<p>I. Ejercer los derechos reconocidos por esta Constitución, respetar y hacer respetar los derechos de las personas, y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación;</p>	<p>I. Ejercer y respetar los derechos reconocidos per en esta Constitución y contribuir al, respetar y hacer respetar los derechos de las personas, y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación;</p>
<p>II. Conocer y cumplir las disposiciones de la presente Constitución y las leyes que de ella emanen;</p>		
<p>III. Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sostenible;</p>	<p>III. Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable sostenible;</p>	



CIUDAD DE MÉXICO

A S A M B L E A
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y
régimen de gobierno
Artículo 28

IV. Brindar un trato digno y respetuoso a los animales como seres sintiente; deberán proveer también atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural y salud.		IV. Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución.
V. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales, educativas y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales a efecto de obtener mejores niveles bienestar social. Asimismo, deberán fomentar la cultura, protección, atención, y trato digno a los animales a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos.		SE SUPRIME
VI. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a los códigos y leyes sobre animales en las que incurran los particulares u autoridades. También vigilarán que las autoridades realicen acciones para la atención de animales en situación de abandono, si como para la prevención y combate de plagas y animales que sean nocivos para la salud humana.		SE SUPRIME
VII. Atender las normas para la crianza y aprovechamiento de animales para abasto con el fin de evitar maltratos y riesgos sanitarios.		SE SUPRIME
VIII. Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, conforme lo dispongan		V. Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, conforme lo dispongan las leyes, así como denunciar actos de corrupción;



A S A M B L E A
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y
régimen de gobierno
Artículo 28

las leyes, así como denunciar actos de corrupción;		
SIN CORRELATIVO		VI. Denunciar conductas que pudieran ser constitutivas de un delito, particularmente actos de corrupción;
IX. Promover la defensa del interés público por encima del interés particular;		VII. Promover la defensa del interés general por encima del interés particular;
X. Ser solidario con la comunidad y ayudar a otras personas en caso de un accidente o desastre natural, así como prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos.;		VIII. Ser solidario con la comunidad y ayudar a otras personas en caso de un accidente o desastre natural, así como prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos.;
XI. Conocer, valorar y conservar el patrimonio cultural y natural de la ciudad, así como cuidar y respetar los bienes públicos; y		IX. Conocer, valorar y conservar el patrimonio cultural, y natural y rural de la ciudad, así como cuidar y respetar los bienes públicos; y
XII. Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente.		X. Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente.
SIN CORRELATIVO		XI. Promover los valores comunitarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]